

SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COELLO (TOL.).
CONSTANCIA. Hoy trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), va el presente comisorio al despacho del Señor juez informando que la diligencia programada para la fecha, no se realizó por cuanto la parte interesada, vía telefónica indico que el pasado 10 del cursante mes y año, se aceptó y se dio apertura en la Notaría Séptima de Ibagué (Tol.), el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante que contempla la ley 1564 de 2012, C.G.P., solicitada por el aquí demandado, por lo tanto solicita aplazamiento de la misma. Pasa para lo pertinente.


NAYIBE ESPERANZA CHÁVEZ GUZMÁN
Secretaria.

República De Colombia



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA
Carrera 2ª N° 3-01, Centro. Tel.: 2886120

NOVIEMBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Rad. Interna : 005 – 2020
Rad. Proceso : 2019 00156 00
Proceso : EJECUTIVO HIOTECARIO.
Comitente : Juzgado Primero Civil del Circuito de Espinal (Tol.)
Comisorio N° : 001 del 7 de febrero de 2020.
Auto N° : 0307.

Vista la constancia que precede el despacho dispone,

PERMANÉZCA en secretaría el presente despacho comisorio en espera del impulso procesal de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ